



1538
SENADO DE LA R.D.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2006 ABRIL 20 11: 31

Sandra Roa R.
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
LEGISLATIVA

LEY QUE CONCEDE PENSIÓN DEL ESTADO AL SEÑOR FEDERICO SANTANA VÁSQUEZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FEDERICO SANTANA VASQUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0456183-2, ha laborado en la administración pública por varios años, los cuales en su mayoría, los dedicó al Senado de la República desempeñándose como asesor de seguridad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que durante todos los años de servicios dedicados al Estado dominicano, el referido señor se destacó siempre por su ética, transparencia, lealtad y su plena vocación de servicios, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la actualidad el señor **FEDERICO SANTANA VASQUEZ**, con más de 70 años de edad, padece de problemas cardiacos y alta presión arterial, condiciones que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el fiel servicio a la sociedad dominicana con dignidad, patriotismo y entereza, y que por diversas razones se ven precisados a una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor de el señor **FEDERICO SANTANA VASQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo el Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Publico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Senador de la República por la
Provincia Espaillat